



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 137-2026-UNF/PCO

Sullana, 18 de agosto de 2026.

VISTOS:

Informe N° 032-2026-UNF-SG, de fecha 18 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de mayo de 2019, se aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aplicable a las entidades del Estado señaladas en el artículo 30° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la misma que tiene como finalidad lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente.

Que, en el numeral 6.5 de la referida Directiva, se establecen las funciones y los responsables de la implementación del Sistema de Control Interno, asimismo en el subnumeral 6.5.2, se define al órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno, quien coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno (CI); asimismo, señala que en el caso de los gobiernos nacionales, el Órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno es la Secretaría General o la que haga sus veces.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO, de fecha 29 de noviembre de 2021, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, regulando en su artículo 46.1 Administración Interna, en cuyo numeral 46.16 se desarrolla los "órganos de apoyo" de acuerdo al siguiente detalle:

06. ÓRGANOS DE APOYO:

46.3. Secretaría General.

(...)

Que, el citado Estatuto, en su numeral 46.3 del artículo 47° denominado "Administración Interna: Órganos de Apoyo prescribe que:

La UNF cuenta con una Secretaría General, es el órgano de apoyo que depende del Rectorado, encargado de conducir los procedimientos administrativos generales, administrar y sistematizar los procesos de los órganos de gobierno y de dirección; dirigir y controlar la emisión de los grados académicos y títulos universitarios, y preservar el acervo documentario institucional. El



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Secretario General es un profesional colegiado que cumple la función de fedatario respecto a los documentos oficiales de la Universidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.

El Secretario General es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector.

La Secretaría General, comprende las siguientes Unidades Orgánicas:

- Unidad de Grados y Títulos
- Unidad de Archivo Central.
- Unidad de Trámite Documentario.

Del mismo modo, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 377-2021-UNF/CO, de fecha 06 de octubre de 2021, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera (ROF), regula en su artículo 66° y 67° lo referido a Secretaria, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 66°. Secretaria General

La Secretaría General es el órgano de apoyo que depende del Rectorado encargado de conducir los procedimientos administrativos generales, administrar y sistematizar los procesos de los órganos de gobierno y de alta dirección, dirigir y controlar la emisión de grados académicos y títulos universitarios, y preservar el acervo documentario institucional.

Artículo 67°. Funciones de la Oficina de Secretaria General

- 67.1. Organizar y conducir la agenda y acuerdos de las sesiones de los órganos de gobierno, y de la alta dirección de la universidad.
- 67.2. Formular actas y/o resoluciones, conforme a los acuerdos de las sesiones de los órganos de gobierno, y de la alta dirección de la universidad.
- 67.3. Definir la ruta de los procedimientos administrativos desde el inicio hasta su finalización y asegurar su distribución, en el marco de la Política Nacional de Simplificación Administrativa.
- 67.4. Preservar y garantizar la seguridad del acervo documental del archivo general de la universidad.
- 67.5. Dirigir el proceso de expedición y registro de grados académicos y títulos universitarios conforme a normas que emite la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU).
- 67.6. Cautelar el registro y archivo de documentos administrativos, resolutivos, libros de grados y títulos, agendas, y otros documentos relacionados a los procedimientos que dirige la oficina.
- 67.7. Fomentar y sensibilizar sobre las normas de transparencia y acceso a la información pública conforme a la normatividad.
- 67.8. Proponer el diseño de sistemas que faciliten el flujo de trámites y procedimientos.
- 67.9. Elaborar y coordinar la memoria anual, el informe semestral de gestión del Rector y otros documentos similares que le sean requeridos por el Rectorado.
- 67.10. Expedir certificaciones y autenticación de documentos oficiales de la Universidad



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

67.11. Las otras funciones que le delegue la alta dirección o que le sean dadas por las normas sustantivas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 051-2024-UNF/CO, de fecha 25 de marzo de 2024, se designó al Mg. Jorge Rómulo Galloso Torres, Secretario General de esta Casa Superior de Estudios, como responsable de la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Implementación del Sistema de Control Interno en la Universidad Nacional de Frontera, en adición a sus funciones.

Que, con Informe N° 032-2026-UNF-SG, de fecha 18 de agosto de 2026, el Secretario General solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF se le designe como responsable de implementación del Sistema de Control Interno, en atención a lo señalado en la Directiva N° 006-2019 "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA la designación del Mg. Jorge Rómulo Galloso Torres, como responsable de la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Implementación del Sistema de Control Interno en la Universidad Nacional de Frontera.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR al Abg. Iván Basilio Sandoval Ravello, Secretario General de esta Casa Superior de Estudios, como responsable de la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Implementación del Sistema de Control Interno en la Universidad Nacional de Frontera, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

3027/20
UNF/CO